

080013110008- 2021-00450- 00
DIVORCIO 450-2021
Auto rechaza demanda

INFORME SECRETARIAL: A su despacho, el presente proceso el cual se encuentra vencido el término para subsanar. Lo anterior, para su ordenación.-
Barranquilla, 22 de noviembre de 2.021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

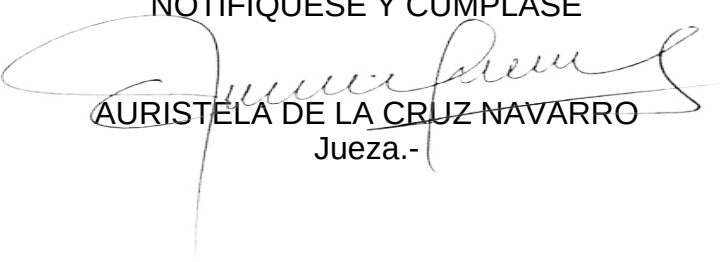
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que no se subsanaron las falencias de la demanda anotadas en auto de fecha 29 de octubre de la presente anualidad, notificado por estado de fecha 03 de noviembre de este año. Siendo así, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 90 del C. G. de P., se

RESUELVE

- 1º.- Rechazar la presente demanda por las razones anteriormente expuesta.
- 2º.- Desanótense de los libros del despacho y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.
- 3º.- Déjese lo actuado por el despacho para el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza.-